



**CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL  
CARGO DE SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6  
DE PARANÁ**

**ANEXO II**

**CALIFICACIÓN DE ANTECEDENTES**

Los antecedentes serán evaluados por el Tribunal Examinador a fin de establecer un orden de mérito únicamente respecto de aquellos concursantes que hayan superado el examen de oposición.

Se contarán únicamente los antecedentes con que contaban los concursantes al momento del cierre de la inscripción, con el certificado correspondiente.

Los antecedentes se calificarán de la siguiente manera, teniendo en cuenta en especial su vinculación con la especialidad del cargo que se concurra:

a) Hasta 20 puntos por desempeño profesional, ya sea en el ejercicio activo de la profesión de abogado o en el Poder Judicial.

b) Hasta 5 puntos por antecedentes académicos que incluyan cursos de posgrados, carreras de especialización, maestrías, doctorados, todos relativos a la materia civil y comercial, constitucional y procesal civil y comercial, específica de la competencia del juzgado.

A efectos del desempeño profesional, el puntaje que se asigna se calcula por año o fracción mayor a 6 meses en cargos en el Poder Judicial y/o en la matrícula profesional. A aquellos profesionales que presenten antecedentes en ambas categorías, se les sumarán los puntos que le correspondan por cada una de ellas. Cuando en el presente anexo se haga referencia a un año de desempeño, tal expresión comprende también la fracción mayor de seis (6) meses.

**DESEMPEÑO PROFESIONAL:**

**I- Para la antigüedad en el Poder Judicial:**

**1- Cargos Judiciales de categoría inferior al de Secretario de Primera Instancia e igual a la de Jefe de Despacho o superior, con desempeño en**

**organismos vinculados al fuero civil y comercial de competencia del juzgado cuya secretaría se concursa.**

- Computan puntaje a partir de la fecha en que fueron designados en el cargo como interino, suplente o titular.
- Se otorga 1,20 puntos por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los diez (10) puntos.

**2.- Cargos de relatores del S.T.J., Fiscales, Defensores, Jueces de Paz y Secretarios de Juzgado de Paz, todos con desempeño en organismos vinculados al fuero civil y comercial de competencia del juzgado cuya secretaría se concursa:**

- Computan puntaje a partir de la fecha en que fueron designados en el cargo como interino, suplente o titular.
- Se otorga 1 punto por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los diez (10) puntos.

**3.- Cargos Judiciales de categoría inferior al de Secretario de Primera Instancia y empleados en general, de cualquier fuero.**

- Computan puntaje a partir de la fecha en que fueron designados en el cargo como interino, suplente o titular.
- Se otorga 0,50 punto por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los diez (10) puntos.

**4.- Secretarios de Primera Instancia en lo Civil y Comercial:**

- Se otorga 2 puntos por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los doce (12) puntos.

**5.- Secretarios de Primera Instancia de otros fueros:**

- Se otorga 1 punto por cada año.
- El puntaje total no podrá exceder los diez (10) puntos.



**6.- La antigüedad en cualquier otro cargo judicial no mencionado anteriormente,** será asimilable a la del empleado judicial de otro fuero, con cargo inferior al de Secretario.

- Se otorga 0,50 punto por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los ocho (8) puntos.

**II- Para la antigüedad en el ejercicio libre de la profesión:**

- **Por los primeros 5 años:** 0,60 puntos por cada año de desempeño.
- **Por los años de 6 a 10:** 0,80 puntos por cada año de desempeño.
- **Por los años subsiguientes, mayor de 10 años:** 1,20 puntos por cada año de desempeño.
- El puntaje total no podrá exceder los doce (12) puntos.

**ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

**Doctorado, Maestría, Estudios de Posgrado, todo en materia civil y comercial y procesal y constitucional de la competencia del juzgado y cargo a cubrir, Escribanía.**

1.- **Doctorado:** se otorga 2,50 puntos.

2.- **Maestría y cursos de posgrado, carreras de especialización, Escribanía:** es requisito para la asignación de puntaje que la carrera tenga una duración de un año o mayor, que sea obligatoria la presentación de un trabajo final integrador como evaluación, y que se encuentre finalizado y aprobado, acreditándolo con el título o diploma respectivo o, en su defecto, con certificado analítico y constancia de que el diploma se encuentra en trámite.

Se otorgan 2 puntos por cada posgrado, carrera de especialización, maestría, o Escribanía.

**Otros títulos**

1.- **Mediadores:** se le asignará 0,50 puntos por cada uno.

Será calificado el título de Mediador expedido por la Escuela de Mediadores dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, Secretaria de Asuntos Técnicos y Legislativos del Ministerio de Justicia de la Nación u otras instituciones siempre que tengan

habilitación del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la mencionada Dirección.

**2.- Curso Anual de Capacitación de Magistratura Judicial organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o Curso de Capacitación "El Abogado en Ejercicio" organizado por el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos:** serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,80 puntos, siendo el puntaje tope asignable 2,40 puntos. No se asignará puntaje en caso de no presentarse el certificado anual de aprobación correspondiente.

**3.- Curso de Capacitación organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" y/o el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, y/o de las Facultades de Derecho, con una duración igual o mayor a 20 horas de duración:** serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,50 puntos, siendo el puntaje tope asignable 2,00 puntos. No se asignará puntaje en caso de no presentarse el certificado de aprobación correspondiente.

**4.- Curso de Ética Judicial organizado por el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Judicial de la Provincia de Entre Ríos "Dr. Juan Bautista Alberdi" con una duración igual o mayor a 60 horas de duración:** serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 1,00 punto. No se asignará puntaje en caso de no presentarse el certificado de aprobación correspondiente.

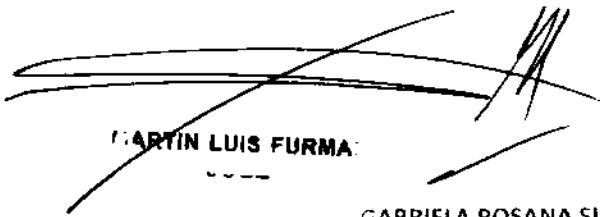
**5.- Curso de Capacitación o Diplomatura en Oralidad, Género, Procesos Colectivos, Procesos Ambientales, Lenguaje Claro, con una duración igual o mayor a 50 horas de duración:** serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 1,00 punto.

Con una duración igual o mayor a 20 horas de duración: serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,50 punto.

El puntaje tope asignable para la categoría es de 2,00 puntos. No se asignará puntaje en caso de no presentarse el certificado de aprobación correspondiente.



6.- Cursos organizados por el Instituto Alberdi y/o el Colegio de Abogados de la Provincia de Entre Ríos, y/o de las Facultades de Derecho, con una duración menor a 20 horas de duración relacionado a la temática materia del juzgado, realizados en los últimos 5 años: serán calificados en caso de que se acredite su aprobación completa con 0,05 puntos. El puntaje tope asignable es de 1,00 punto. No se asignará puntaje en caso de no presentarse el certificado correspondiente.



MARTÍN LUIS FURMAN

GABRIELA ROSANA SIONF  
JUEZ



SILVANA A. RUFANACHI  
Jueza